



RESOLUCIÓN N° 2059 /2015

POR LA QUE SE ESTABLECE EL NIVEL ACEPTABLE DE SEGURIDAD OPERACIONAL (NASO) EN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO – ATS, A FIN DE REDUCIR LOS RIESGOS OPERACIONALES Y LA DE MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-----

Asunción, 30 de diciembre de 2015

VISTO: Las Notas DAC N° 345/2015, de la Dirección de Aeronáutica, de la Asesoría SMS/ ATS, el Dictamen N° 1382/2015 de la Asesoría Jurídica (Exp. DINAC N° 002692/2015 5308/2014) y,-----

CONSIDERANDO: Que, la Asesoría SMS/ ATS, solicita la implantación de un nivel aceptable de la Seguridad Operacional en los Servicios ATS.-----

Que, es necesario establecer un nivel aceptable de la Seguridad Operacional que debe alcanzarse en el suministro del Servicio de Tránsito Aéreo.-----

Que, la Gestión de la Seguridad Operacional, establece un conjunto de acciones sistemáticas y permanentes para garantizar que los proveedores de servicio de tránsito aéreo en el país, realicen de conformidad con las normas nacionales e internacionales como ser Anexo 19 al Convenio de Aviación Civil Internacional – Gestión de la Seguridad Operacional, DINAC R11 – Servicio de Tránsito Aéreo, DINAC R444 – Gestión del Tránsito Aéreo, con el fin del mantenimiento del nivel aceptable de Seguridad Operacional – NASO establecido en la presente Resolución.-----

Que, el Nivel Aceptable de Seguridad Operacional (NASO) está relacionado con un nivel de seguridad mínimo establecido para ser alcanzado y mantenido en la prestación de los servicio de tránsito aéreo.-----

Que, la Gestión de Seguridad Operacional se llevará a cabo mediante el control de la prestación de servicios, teniendo en cuenta la evolución de los indicadores de seguridad operacional y la implementación de acciones dirigidas a lograr el NASO.-----

Que, los NASOs establecidos en la prestación de los servicios de tránsito aéreo, están de conformidad con lo dispuesto en la normativa internacional, que se compone de los indicadores, metas y sus valores.-----

Que, la Dirección de Aeronáutica eleva el expediente para proseguir con los trámites administrativos correspondientes.-----

Que, la Asesoría Jurídica recomienda dar curso favorable al pedido mencionado precedentemente.-----

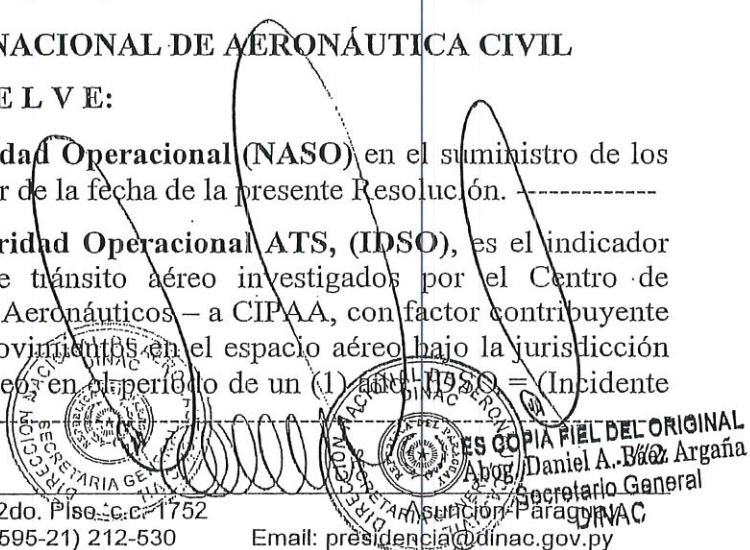
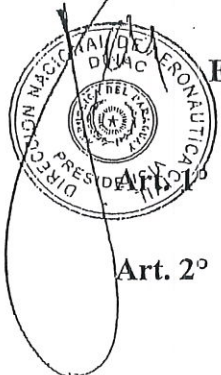
POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” y la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresa y Entidades del Estado Paraguayo”.-----

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE:

Establecer el Nivel Aceptable de Seguridad Operacional (NASO) en el suministro de los Servicios de Tránsito Aéreo – ATS, a partir de la fecha de la presente Resolución.-----

Art. 2º El indicador de Desempeño de la Seguridad Operacional ATS, (IDSO), es el indicador relacionado al número de incidentes de tránsito aéreo investigados por el Centro de Investigación y Prevención de Accidentes Aeronáuticos – a CIPAA, con factor contribuyente operacional ATS, considerando 10.000 movimientos en el espacio aéreo bajo la jurisdicción del Proveedor de Servicio de Tránsito Aéreo en el período de un (1) año (Incidente de Tránsito Aéreo – Año/10⁴).-----





RESOLUCIÓN N° 2059/2015

POR LA QUE SE ESTABLECE EL NIVEL ACEPTABLE DE SEGURIDAD OPERACIONAL (NASO) EN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO – ATS, A FIN DE REDUCIR LOS RIESGOS OPERACIONALES Y LA DE MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Art. 3° Establecer los valores de los indicadores, metas NASO, de conformidad a los siguientes parámetros:

Proveedor de Servicio	Valor del Indicador en el año 2014	NASO	Metas
ACC – U - ASU	0,94	Reducción en 5% del IDSO a cada año	Reducir a 0,38 o valor del IDSO hasta el año 2019
TWR - AISP	1,24	Reducción en 5% del IDSO a cada año	Reducir a 0,75 o valor del IDSO hasta el año 2019
TWR - MIG	3,61	Reducción en 4% del IDSO a cada año	Reducir a 2,53 o valor del IDSO hasta el año 2019

Art. 4° Disponer que cada proveedor de servicio que no alcance el Nivel Aceptable de Seguridad Operacional – NASO de cada año, debe llevar a cabo una revisión de la seguridad operacional que justifique las acciones de la Seguridad Operacional y la presentación de las medidas de mitigación adoptadas para alcanzar los objetivos propuestos.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



DBA/ir

ABOG. DANIEL A. BAEZ ARGANA
Secretario General



ENC. VÍCTOR T. VELÁZQUEZ G.
Director de Aeropuertos
Encargado de Despacho de la Presidencia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
DINAC